

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva simultánea)

VIVIENDA CUYA SUPERFICIE EDIFICADA

NO EXCEDA DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 3º DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.725 D.O. 01.03.2025)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

ARICA

REGIÓN : Arica y Parinacota

URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>
--	--------------------------------

Nº DE CERTIFICADO
1465
Fecha de Aprobación
3.09.2025
ROL SII
2446-26

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898.
 B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 542 de fecha 18/08/2025
 C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3º de la Ley N° 20.898.
 D) El giro de ingreso municipal N° 8152028 de fecha 25/9/25 de pago de derechos municipales.
 E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación

Cesión de terrenos (*)

Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ 261.769, según GIM N°: 8152032, de fecha: 25/9/25)
 Otro (especificar)

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(**) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 135,72 m² ubicada en MERMOZ

CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE

Nº 3467 Lote Nº 1 manzana 8

localidad o loteo POB. VILLA PEDRO LAGOS sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]

NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ISRAEL QUISPE LAZARO	ARQUITECTO	[REDACTED]

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUC.

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$ 19.560.816
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	\$ 293.412
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO 8152028	FECHA: 25/9/25

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



JUAN RODRIGO ARCA Y PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
NOMBRE Y FIRMA

Tiene permiso para regularizar edificación de superficie de 76,32 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 1 piso.
Rol SII N°2446-26

La propiedad cuenta antecedentes primitivos:

Permiso de Construcción N°3368 del 22.04.80 y R.F N°2214 23.07.81 por una superficie de 59,40 m² correspondiente a la vivienda.

La edificación a regularizar de 76,32 m² consiste en:

1° Piso: living, cocina, 01 dormitorio, 01 baño y patio cubierto.

:: Finalmente la propiedad queda con 135,72 m² aprobadas y recepcionadas destinado a vivienda en 1 piso.

La edificación consiste en:

1° Piso: living, comedor, cocina, 02 dormitorios, 02 baños, walk-in closet y patio cubierto.

Superficie predial: 193,75 m²

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Israel Quispe Lazaro.

NOTAS:

La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.

El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.

Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.

De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

JRAP/JOM/XOA/miz

KARDEX - 27.668